

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS Y MEJORA DE LA PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD

NORMATIVA: Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad (BOE 27/07/2022).

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/27/pdfs/BOE-A-2022-12482.pdf>

ENTRA EN VIGOR: 1 de enero de 2023.

La peculiaridad del sistema de cotización que es de aplicación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), en virtud del cual se permite al trabajador elegir su base de cotización con independencia de los rendimientos que pueda obtener de la actividad realizada por cuenta propia, ha llevado a que actualmente alrededor de un 80% de los trabajadores encuadrados en dicho régimen opten por la base mínima de cotización que tiene establecida al margen de cuales sean los rendimientos reales que obtienen de su actividad. Ello lo ha convertido en un régimen deficitario, cuya sostenibilidad, en un sistema de SS regido por los principios de contributividad y de solidaridad, depende de las aportaciones de otros regímenes.

Al anterior se añade un segundo problema: dado que la base de cotización elegida por el trabajador autónomo determina el importe de las prestaciones del sistema que va a percibir, el resultado es que la media de estos trabajadores percibe prestaciones más bajas que, por ejemplo, la media de los trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social (RGSS), que cotizan en función de sus retribuciones reales.

Principales novedades:

- La reforma prevé, en los próximos tres años, el despliegue progresivo de un sistema de tramos que determinará las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del trabajador autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales que se producirá como muy tarde dentro de 9 años.
- La **cotización al RETA se efectuará en función de los rendimientos anuales** obtenidos por los trabajadores/as por cuenta propia en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, **debiendo elegir la base de cotización mensual que corresponda en función de su previsión de rendimientos netos anuales**, dentro de la tabla general fijada en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y limitada por una base mínima de cotización en cada uno de sus tramos y por una base máxima en cada tramo para cada año, si bien con la posibilidad, **cuando prevean que sus rendimientos van a ser inferiores al SMI en cómputo**

anual, de elegir base de cotización dentro de una tabla reducida. En cualquier caso, **las bases elegidas tendrán carácter provisional**, hasta que se proceda a su regularización en función de los rendimientos anuales obtenidos y comunicados por la correspondiente Administración tributaria a partir del ejercicio siguiente respecto a cada trabajador autónomo.

- El nuevo sistema consiste en un modelo progresivo de **cuotas** que se va a desplegar a lo largo de tres años, entre 2023 y 2025. El nuevo sistema establece **15 tramos** de cotización en los que cada autónomo tendrá que insertarse **en función de su previsión de ingresos**, que deberá comunicar a la SS.
 - Su **entrada en vigor** se producirá **el 1 de enero de 2023** con una cuota mínima de 230 € y una máxima de 500 €.
 - En 2024 las cotizaciones se encontrarán entre los 225 € y los 530 €.
 - En 2025, las cuotas de autónomos quedarán encuadradas entre los 200 € y los 590 €.

En consecuencia, a partir de 2023 los autónomos cotizarán a la SS en función de sus ingresos reales, seleccionando uno de los 15 tramos de rendimientos netos con su correspondiente cuota mensual.

- **Podrán cambiar de tramo hasta 6 veces al año** (cada dos meses) en función de su previsión, al alza o a la baja, del comportamiento de sus negocios. Al acabar cada ejercicio el autónomo tendrá que **regularizar sus cotizaciones** a la Administración.
- En 2023 el tope de cotizaciones para trabajadores mayores de 47 años dejará de existir, ya que con el nuevo sistema lo que se tendrá en cuenta serán los ingresos para acreditar que el trabajador/a se ubica en su tramo correspondiente de cotización.
- Los rendimientos netos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos en ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo. Sobre esa cantidad, se aplica adicionalmente una deducción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios). El resultado serán los rendimientos netos y esa será la cifra que determinará la base de cotización y la cuota correspondiente.
- Se establecen mecanismos de colaboración entre la Administración Tributaria y la ITSS en caso de que se detecten diferencias en los rendimientos computables a efectos fiscales.
- Con el nuevo sistema la **tarifa plana para autónomos** pasará a ser de **80 € durante los 12 primeros meses** de actividad, independientemente de los ingresos del trabajador por cuenta propia. Y en los siguientes 12 meses el autónomo va a seguir pagando los 80 € de cuota mensual siempre que sus ingresos netos se encuentren por debajo del SMI. Finalmente, pasará a entrar en el nuevo sistema de cotización por tramos en función de sus ingresos reales.
- **Protección por cese de actividad:** Se establece una prestación del 50% de la base reguladora compatible con otra actividad. Se podrá cobrar de 4 meses a 2 años sin tener que darse de baja en el **RETA** y sin que sea necesario el cierre. Para ello, hay que tener una reducción del 75% del nivel de ingresos o ventas si no se dispone de trabajadores. En el caso de tener trabajadores a cargo, se tendrá que cumplir esta condición durante 2 trimestres, con ingresos que no superen el salario mínimo, y con una reducción de jornada o suspensión de contratos del 60% de la plantilla.

- El nuevo sistema incorpora una **deducción por gastos genéricos** del 7% para autónomos individuales y del 3% para autónomos societarios.
- Los/as autónomos/as podrán desgravarse un **10%** de las aportaciones al plan de pensiones en el IRPF.